

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ
CONFRONTADO CON EL ORIGINAL IMPRESO

(S-4015/13)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

Artículo 1º- Créase el Programa Nacional de Apoyo a la Cultura Comunitaria y Autogestiva, en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 2º- Son objetivos del presente programa:

- I. Ampliar el acceso a los bienes y servicios culturales y a los medios necesarios para la expresión simbólica;
- II. Permitir el equipamiento necesario y facilitar los medios de acceso a la producción y a la expresión cultural;
- III. Generar oportunidades de trabajo, empleo e ingresos para trabajadores, micro, pequeñas y medianas empresas, sociedades civiles y cooperativas.

Artículo 3º- El Programa apoyará acciones de:

- I. Promoción de la ciudadanía, por intermedio de acciones culturales;
- II. Promoción de los derechos culturales y de la diversidad cultural;
- III. Democratización del acceso a los bienes y servicios culturales;
- IV. Fortalecimiento de experiencias culturales desarrolladas por agentes y movimientos socio-culturales de incorporación de poblaciones excluidas y vulnerables;
- V. Fortalecimiento de los saberes, de las actividades, de los cultivos y de los modos de vida de poblaciones tradicionales;
- VI. Valorización de la infancia, adolescencia y juventud por medio de la cultura;
- VII. Incorporación de jóvenes al mundo del trabajo cultural;
- VIII. Capacitación y valorización de los trabajadores de la cultura;
- IX. Desarrollo de la habilidad y del hábito de la lectura y de la escritura;
- X. Promoción de programas de capacitación y acceso a las tecnologías de la información para la producción y difusión cultural; y

XI. Fomento a la creación de estructuras locales y asesorías técnicas para emprendimientos, planificación y gestión de micro, pequeñas y medianas empresas en el área cultural.

Artículo 4°- A los fines de ejecutar los objetivos del presente Programa, las autoridades competentes firmarán convenios, acuerdos u otros instrumentos con otros órganos y entidades de la administración pública y órganos estatales descentralizados; así como con organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Artículo 5° - A los fines del presente Programa, serán reconocidos como "Puntos de Cultura" las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto social sea de naturaleza cultural; asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones y demás organizaciones de la Sociedad Civil de Interés Público con las mismas características.

Los "Puntos de Cultura" deben ser instituciones que desarrollen acciones continuadas de cultura, en comunidades urbanas y rurales, en una o más de las siguientes áreas:

- I. Manifestaciones de las culturas populares;
- II. Manifestaciones de grupos étnico- culturales;
- III. Preservación y conservación de patrimonio material e inmaterial;
- IV. Producción y difusión de audiovisuales de naturaleza artística o educativa;
- V. Producción y difusión de programas radiofónicos artísticos o educativos;
- VI. Producción y difusión del libro y de la lectura;
- VII. Producción y difusión de manifestaciones culturales por medio digital;
- VIII. Gestión y formación cultural;
- IX. Producción y difusión de expresiones artísticas o acciones culturales transversales, o ambas.

Deberán tender a constituir eslabones entre la sociedad y el Estado, con el objetivo de desarrollar acciones culturales sustentadas por los principios de la autonomía, protagonismo y capacitación social; así como a formar redes de "Puntos de Cultura" de naturaleza regional.

Artículo 6° - No podrán ser reconocidos como "Puntos de Cultura" las personas físicas, instituciones con fines lucrativos, instituciones de enseñanza, investigación, y desarrollo institucional, públicas o privadas, con o sin fines lucrativos y quienes las financien, fundaciones e institutos creados o financiados por empresas o grupos de empresas o servicios sociales.

Artículo 7° - El reconocimiento de la institución como "Punto de Cultura" será efectuado tras selección pública, previa y ampliamente

divulgada en el Boletín Oficial y la página web de la Secretaría de Cultura de la Nación, así como por todo otro medio que se disponga mediante la reglamentación.

Artículo 8° - Las publicaciones de selección pública y el contrato con la entidad a cargo del "Punto de Cultura" establecerán:

I. Las condiciones de gestión de los recursos, conforme los principios de legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad y eficiencia; y

II. Las penalidades de naturaleza pecuniaria y administrativa, sin perjuicio de las sanciones legales existentes.

Artículo 9° - Los "Puntos de Cultura" seleccionados serán beneficiados con la aprobación de sus proyectos por el término de tres años, mediante contrato suscripto entre la institución y la autoridad pública promotora del Programa.

Artículo 10° - Los "Puntos de Cultura" recibirán recursos públicos para la ejecución de sus programas culturales, conforme los objetivos y condiciones de esta Ley.

Artículo 11°- Los gastos que demande el cumplimiento del presente programa serán financiados con recursos del Presupuesto Nacional. El nivel de los fondos asignados al Programa será al menos equivalente al 0,1 % del Presupuesto Nacional. A tal fin, la Secretaría del Cultura de la Nación deberá incluir en el Presupuesto Anual las partidas presupuestarias respectivas.

Artículo 12°- La reglamentación determinará un esquema de distribución del financiamiento para cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en proporcional a la cantidad de habitantes y la demanda local existente; debiendo alcanzar prioritariamente las comunidades con índices significativos de violencia, baja escolaridad y otros indicadores de bajo desarrollo.

Artículo 13°- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a los 60 días desde su Promulgación.

Artículo 14°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maria E. Estenssoro. – Norma Morandini. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El arte y la cultura son una gran herramienta de transformación social y construcción de ciudadanía que el Estado Nacional debe apoyar y fortalecer en forma permanente.

Existen en nuestro país miles de experiencias de cultura comunitaria, autogestiva e independiente, con distintos niveles de formalización institucional. El desarrollo y fortalecimiento de ellas requiere tomar en cuenta que su producción artística o cultural no busca la incorporación a los circuitos y las jerarquizaciones instituidas en cada disciplina, sino que se articulan en procesos comunitarios y colectivos cuyo objeto final es la transformación misma de la visión y la experiencia de quienes en ellos se involucran. Esto hace que sus tareas y sus productos formen parte de procesos de desarrollo comunitario y de democratización en lo local, con importantes impactos en la reconstrucción del tejido social y del crecimiento de las capacidades ciudadanas en materia de organización colaborativa y cooperativa.

A pesar de ello, de la intensa actividad que desarrollan y de su carácter estratégico desde el punto de vista del desarrollo humano, estos colectivos no cuentan aún con suficiente interlocución en el plano de las legislaciones vigentes ni en el de las políticas públicas en ejecución.

El texto del presente proyecto de Ley reconoce la problemática, y por ello propone la creación de un Programa integral que apoye integralmente las manifestaciones de la cultura comunitaria de carácter autogestivo e independiente. Se busca así dotar al Estado de una instancia que garantice para esas experiencias acciones de financiamiento, asistencia técnica, formación, articulación en red, integración en proyectos de desarrollo local y de democracia participativa.

Además, la presente propuesta hace parte de la iniciativa regional denominada "Puntos de Cultura del MERCOSUR". En los considerandos de la misma se destaca acertadamente que la figura de "Puntos de Cultura" debe funcionar como un instrumento de estímulo y articulación de acciones y proyectos ya existentes en las comunidades, desarrollando acciones continuadas en áreas como: de culturas populares, grupos étnico-culturales, patrimonio material, audiovisual y radiodifusión, culturas digitales, gestión y formación cultural, pensamiento y memoria, expresiones artísticas, y/o acciones transversales; y que, por lo tanto, constituyen vínculos entre la Sociedad y el Estado, para posibilitar el desarrollo de acciones culturales sustentadas por los principios de la autonomía, protagonismo y capacitación social. Es así que existe una campaña por la promoción en Latinoamérica de la política llamada "Puntos de Cultura" tendiente a su regionalización, a la que creemos necesario que nuestro país adhiera.

Con respecto al nivel de los fondos para el Programa que el proyecto contempla, del orden del 0,1 % del Presupuesto Nacional, el mismo debe entenderse como parte de un anhelo aún mayor de las organizaciones que promueven la cultura –y que comparten los firmantes– de que el Presupuesto Nacional total para el área de Cultura llegue a incrementarse sustancialmente desde su nivel actual, hasta alcanzar las metas recomendadas por los organismos internacionales de promoción al desarrollo.

El proceso de avance de las organizaciones y procesos de Cultura Viva Comunitaria en nuestro país y Latinoamérica es un dato del crecimiento en la concepción de una ciudadanía participativa y activa desde las comunidades. En este sentido, adelantamos nuestro respaldo al Proyecto de Ley de Apoyo a la Cultura Comunitaria, Autogestiva e Independiente que diversos movimientos sociales están debatiendo en foros a lo largo y a lo ancho de todo el país.

Sin perjuicio de ello, creemos que es fundamental presentar en el Senado de la Nación el Proyecto de Ley de Puntos de Cultura que oportunamente fuera presentado en la Cámara de Diputados en el año 2010 y que recupera avances legislativos del Parlamento del Mercosur en esta temática. Todas estas iniciativas deberán ser parte de la agenda legislativa que nos permita arribar prontamente a la generación de Políticas Públicas Integrales en materia de Cultura, Transformación Social y Participación Ciudadana.

Por todo ello es que pedimos el apoyo de nuestros pares en la aprobación de este proyecto.

Maria E. Estenssoro. – Norma Morandini. -